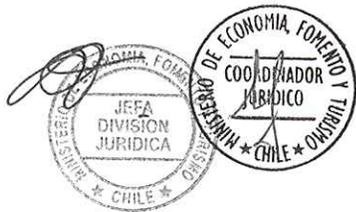


6100



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA
LOS RECURSOS RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA
EN ÁREAS QUE INDICA, AÑO 2016.

DTO. EXENTO N° 201

SANTIAGO, 30 MAR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 577 de 1997 y N° 270 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 481 y N° 784, ambas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur mediante Actas de Reunión CCT-RDZCS N° 03/2015 y N° 01/2016 e Informes Técnicos CCT-RDZCS N° 04/2015 y N° 01/2016; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 076/2016, N° 077/2016 y N° 078/2016, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) N° 076/2016, N° 077/2016 y N° 078/2016; la Carta (CNP) N° 05 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado fijar cuotas anuales de captura para los recursos de Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en las áreas marítimas de la V a VII Regiones, de la VIII Región al paralelo 41, 28,6' L.S., del paralelo 41°28,6' L.S. al límite sur de la X Región, de la XI Región y de la XII Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur, mediante Informes Técnicos CCT-RDZCS N° 04/2015 y N° 01/2016, citados en Visto y publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

3.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.



4.- Que de las cuotas anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a las cuotas de investigación, las cuales han sido informadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca mediante Cartas citadas en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2016 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

5.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2016 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase para el año 2016, las siguientes cuotas anuales de captura para los recursos Raya Volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) a ser extraídas en las áreas marítimas de la V a VII Regiones, de la VIII Región al paralelo 41,28°,6' L.S., del paralelo 41°28,6' L.S. al límite sur de la X Región, de la XI Región y de la XII Región, expresadas en toneladas, según se indica:

RAYA VOLANTÍN V- VII	Toneladas
CUOTA GLOBAL	30
Cuota Objetivo	28
Reserva de Investigación	0.6
Fauna Acompañante	1.4

RAYA ESPINOSA V- VII	Toneladas
CUOTA GLOBAL	10
Cuota Objetivo	9
Reserva de Investigación	0.2
Fauna Acompañante	0.8

RAYA VOLANTIN VIII- 41°28,6' L.S	Toneladas
CUOTA GLOBAL	159
Reserva de Investigación	3
Fauna Acompañante	10
Cuota Objetivo	146

RAYA ESPINOSA VIII- 41°28,6' L.S	Toneladas
CUOTA GLOBAL	30
Reserva de Investigación	0.6
Fauna Acompañante	1.4
Cuota Objetivo	28

RAYA VOLANTÍN 41°28,6' L.S al límite sur de la X REGIÓN	Toneladas
CUOTA GLOBAL	46.8
- Reserva de Investigación	0.5
- Fauna Acompañante	2
CUOTA OBJETIVO	44.3

RAYA VOLANTÍN XI Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	34.32
- Reserva de Investigación	0.32
- Fauna Acompañante	2
CUOTA OBJETIVO	32

RAYA VOLANTÍN XII Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	22.88
- Reserva de Investigación	0
- Fauna Acompañante	1
CUOTA OBJETIVO	21.88

RAYA ESPINOSA 41°28,6' L.S al límite sur de la X REGIÓN	Toneladas
CUOTA GLOBAL	9
- Reserva de Investigación	0.18
- Fauna Acompañante	1
CUOTA OBJETIVO	7.82

RAYA ESPINOSA XI Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	6.6
- Reserva de Investigación	0.13
- Fauna Acompañante	1
CUOTA OBJETIVO	5.47

RAYA ESPINOSA XII Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	4.4
- Reserva de Investigación	0
- Fauna Acompañante	0.4
CUOTA OBJETIVO	4

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Las capturas de Raya Volantín y Raya espinosa que se efectúen entre el 1º de abril de 2016 y la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se imputarán a las respectivas cuotas anuales de captura autorizadas en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



[Handwritten initials]
PTC/CGS/CGM



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]

PAUL SÚNICO GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA EN ÁREAS QUE INDICA, AÑO 2016.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **201** **30 MAR. 2016**

de este Ministerio, fíjase para el año 2016, las siguientes cuotas anuales de captura para los recursos Raya Volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) a ser extraídas en las áreas marítimas de la V a VII Regiones, de la VIII Región al paralelo 41°28,6' L.S., del paralelo 41°28,6' L.S. al límite sur de la X Región, de la XI Región y de la XII Región, expresadas en toneladas, según se indica:

RAYA VOLANTÍN V- VII	Toneladas
CUOTA GLOBAL	30
Cuota Objetivo	28
Reserva de Investigación	0.6
Fauna Acompañante	1.4

RAYA ESPINOSA V- VII	Toneladas
CUOTA GLOBAL	10
Cuota Objetivo	9
Reserva de Investigación	0.2
Fauna Acompañante	0.8

RAYA VOLANTIN VIII- 41°28,6' L.S	Toneladas
CUOTA GLOBAL	159
Reserva de Investigación	3
Fauna Acompañante	10
Cuota Objetivo	146

RAYA ESPINOSA VIII- 41°28,6' L.S	Toneladas
CUOTA GLOBAL	30
Reserva de Investigación	0.6
Fauna Acompañante	1.4
Cuota Objetivo	28

RAYA VOLANTÍN 41°28,6' L.S al límite sur de la X REGIÓN	Toneladas
CUOTA GLOBAL	46.8
- Reserva de Investigación	0.5
- Fauna Acompañante	2
CUOTA OBJETIVO	44.3

RAYA VOLANTÍN XI Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	34.32
- Reserva de Investigación	0.32
- Fauna Acompañante	2
CUOTA OBJETIVO	32

RAYA VOLANTÍN XII Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	22.88
- Reserva de Investigación	0
- Fauna Acompañante	1
CUOTA OBJETIVO	21.88

RAYA ESPINOSA 41°28,6' L.S al límite sur de la X REGIÓN	Toneladas
CUOTA GLOBAL	9
- Reserva de Investigación	0.18
- Fauna Acompañante	1
CUOTA OBJETIVO	7.82

RAYA ESPINOSA XI Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	6.6
- Reserva de Investigación	0.13
- Fauna Acompañante	1
CUOTA OBJETIVO	5.47

RAYA ESPINOSA XII Región	Toneladas
CUOTA GLOBAL	4.4
- Reserva de Investigación	0
- Fauna Acompañante	0.4
CUOTA OBJETIVO	4

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.





RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,